

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»
Números sueltos 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS E INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 185.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden telegráfica dictada por el Ministro de la Guerra en 21 del actual, por la que participa á este Ministerio que el Capitán general de Zaragoza solicita que para formalizar los socorros facilitados por las Cajas de Recluta, correspondientes á ciertos mozos sometidos á observación por las Comisiones mixtas de Reclutamiento y que no necesitan ser hospitalizados, se dé carácter general por este Ministerio á la Real orden de 10 de Abril último, que al resolver una consulta formulada por la Comisión mixta de Teruel, declaró, de acuerdo con el de la Guerra, que el artículo 138 de la vigente ley de Reclutamiento debe aplicarse en armonía con el 51 del Reglamento de la ley anterior de 1896 y el 28 del de exenciones por causa de inutilidad física del propio año, y, por tanto, que los socorros de que queda hecho mérito deben correr á cargo de los Ayuntamientos,

tos, Diputaciones ó del Ramo de Guerra, según los casos:

Considerando que los mozos en observación que no se hospitalicen, concurriendo tan solo en los días y horas que se les señalen para someterse á las investigaciones diagnósticas que los facultativos juzguen necesarias, en los Hospitales militares ó civiles, el gasto que produzcan debe concretarse al socorro de que trata el artículo 129 de dicha ley, pero entendiéndose que su abono correrá á cargo de las entidades antes indicadas, si los reclutas fueran definitivamente declarados inútiles ó resultasen insolventes, quedando afecta la obligación al ramo de Guerra cuando sean declarados en definitiva útiles, asimismo cuando lo sean al ingresar en Caja ó si son declarados inútiles por consecuencia de enfermedades sobrevenidas ó que se hayan descubierto después de dicho ingreso:

Considerando que deducido lo expuesto de la recta interpretación de los citados preceptos reglamentarios y de la Real orden de 30 de Noviembre de 1900 (*Gaceta* del 2 de Diciembre), es lógica consecuencia dar á la aludida Real orden de 10 de Abril del corriente año, que en ello se fundamenta, el carácter general que se interesa para la mejor y uniforme aplicación de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se cumpla lo expuesto por cuantas Corporaciones y Autoridades tengan intervención en el servicio referido, publicándose la presente disposición en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de

Junio de 1912.—Barroso.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....
(De la *Gaceta* núm 181.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Por haberse padecido una equivocación en la inserción del cuadro estadístico de la Real orden de 13 de Mayo último, *GACETA* del día 28 del mismo mes, se reproduce debidamente rectificad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán á la Dirección General de Primera enseñanza, antes del 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase ó modelo de las mesas bancos. Número de ellas, detallando el

de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto á los demás objetos del mobiliario;

b) Para el material de enseñanza:

Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación á que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho á recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—Alba.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA DE EDIFICIOS ESCOLARES.

Pueblo _____ Provincia _____
 Escuela (1) _____
 Nombre del Maestro ó Maestra _____

Propiedad del edificio.	Precio anual si es alquilado.	Dimensiones generales, distribución y departamentos que contiene.	¿Está en planta baja ó en piso alto?	¿Es edificio solo para Escuela ó local perteneciente á casa de vecindad ó en que hay instalados otros servicios?	Fecha de la construcción ó del contrato de arriendo y, en este caso, tiempo por el que se ha estipulado.	Dimensiones (ancho, largo, alto) de las salas de las clases detallando cada una si son varias.	¿Qué iluminación tienen las salas de clase? ¿Bilateral? ¿De derecha? ¿De izquierda? ¿Cenital?	Cubicación de las clases.

Dimensiones y cubicación de cada una de las demás habitaciones.	Pacios, campos ó jardines: número y dimensiones respectivas.	Orientación del edificio.	¿Está en calle, en plaza, junto á carretera en pleno campo, etc.?	¿Tiene retretes? ¿De qué clase y cuántos? Separación entre ellos y la sala de clase.	¿Tiene agua?	La casa habitación del Maestro ¿está en el mismo edificio ó fuera de él? Digase si en el mismo piso, encima, etc.	Número de alumnos que acude ordinariamente.

(1) De niños ó niñas, mixta, unitaria, graduada (con número de secciones).

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de Junio último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Galgos..
1	Enrique Ruiz Peña	La Orden.....	223	»	»
»	Constantino de la Fuente.....	Mazuela.....	224	»	»
»	Daniel Villaverde Marcos.....	Villahoz.....	225	»	»
»	José López y López.....	Isar.....	»	226	»
3	Antonio Marin.....	Castellanos de Castro...	227	»	»
»	Emilio Fernández.....	Belorado.....	228	»	»
»	Victoriano García.....	Rioparaiso.....	229	»	»
»	Pedro Bedoya.....	Idem.....	230	»	»
4	Basilio Peña.....	Cebolleros.....	231	»	»
7	Sixto Olarte Tricío.....	Altable.....	233	»	»
10	Jesús Camarero Vivar.....	Solarana.....	234	»	»
11	Galo Fernández.....	Celada del Camino.....	»	235	»
12	Braulio García Villanueva.....	Medinilla.....	236	»	»
15	Norberto Barbadillo.....	Burgos.....	»	237	»
17	Faustino de Grado Arroyo.....	Quintanilla del Pidio...	238	»	»
»	Manuel González Presa.....	Santa Maria (Valle Mena)	239	»	»
»	Marcelino Carrera.....	Burgos.....	»	240	»
20	Tomás Calvo.....	Baños de Valdearados..	241	»	»
»	Ignacio Orcajo.....	Solarana.....	242	»	»
»	Secundino Pésez Izquierdo...	Arcos.....	243	»	»
27	Elicio Mediavilla Díez.....	Barruelo.....	»	244	»
»	Cipriano García.....	Idem.....	»	245	»

Licencia que se ha expedido gratis.

Isidoro Ugena Umanes, guarda jurado de los Reales Patronatos de Huelgas y Hospital del Rey, número 232.
 Burgos 2 de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR
Ricardo Martínez.

<p style="text-align: center;">DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES</p> <p style="text-align: center;">Caja especial de fondos municipales</p> <p style="text-align: center;"><i>Mes de Mayo de 1912.</i></p> <p>Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:</p> <table style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CARGO</th> <th style="text-align: right;">Pesetas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Existencia en fin del mes anterior.....</td> <td style="text-align: right;">10053'34</td> </tr> <tr> <td>Recaudado en el mes de esta cuenta.....</td> <td style="text-align: right;">42940'35</td> </tr> <tr> <td>Total cargo.....</td> <td style="text-align: right;">52993'69</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">DATA</p> <table style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td>Pagos hechos.....</td> <td style="text-align: right;">35065'03</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">RESUMEN</p> <table style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td>Importa el cargo.....</td> <td style="text-align: right;">52993'69</td> </tr> <tr> <td>Idem la data.....</td> <td style="text-align: right;">35065'03</td> </tr> <tr> <td>Existencia para el mes de Junio.....</td> <td style="text-align: right;">17928'66</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Burgos 31 de Mayo de 1912.</p>	CARGO	Pesetas.	Existencia en fin del mes anterior.....	10053'34	Recaudado en el mes de esta cuenta.....	42940'35	Total cargo.....	52993'69	Pagos hechos.....	35065'03	Importa el cargo.....	52993'69	Idem la data.....	35065'03	Existencia para el mes de Junio.....	17928'66	<p style="text-align: center;">—El Depositario, Pedro Polo. — Conforme.— El Contador, Virgilio López-Gil.</p> <p style="text-align: center;">Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:</p> <p style="text-align: right;"><i>Pesetas.</i></p> <table style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td>Cobrado el trimestre de 1.º de Octubre de 1911 de intereses de inscripciones de propios del Ayuntamiento de Arroyal.....</td> <td style="text-align: right;">53'27</td> </tr> <tr> <td>Id. los de 1.º de Abril á 1.º de Octubre de 1911 de Santa Cruz de la Salceda</td> <td style="text-align: right;">769'54</td> </tr> <tr> <td>Id. los de 1.º de Julio de 1899 á 1.º de Octubre de 1911 de San Felices del Rudrón.....</td> <td style="text-align: right;">15166'40</td> </tr> <tr> <td>Id. id. de Valdelateja.....</td> <td style="text-align: right;">429'4</td> </tr> <tr> <td>Id. los de 1.º de Abril de 1909 á 1.º de Octubre de 1911 de Santa Maria del Campo (Instrucción pública).....</td> <td style="text-align: right;">115'81</td> </tr> <tr> <td>Id. id. de Estepar (idem)...</td> <td style="text-align: right;">56'06</td> </tr> <tr> <td>Id. el de 1.º de Enero de 1912 de intereses de ins-</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Cobrado el trimestre de 1.º de Octubre de 1911 de intereses de inscripciones de propios del Ayuntamiento de Arroyal.....	53'27	Id. los de 1.º de Abril á 1.º de Octubre de 1911 de Santa Cruz de la Salceda	769'54	Id. los de 1.º de Julio de 1899 á 1.º de Octubre de 1911 de San Felices del Rudrón.....	15166'40	Id. id. de Valdelateja.....	429'4	Id. los de 1.º de Abril de 1909 á 1.º de Octubre de 1911 de Santa Maria del Campo (Instrucción pública).....	115'81	Id. id. de Estepar (idem)...	56'06	Id. el de 1.º de Enero de 1912 de intereses de ins-	
CARGO	Pesetas.																														
Existencia en fin del mes anterior.....	10053'34																														
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	42940'35																														
Total cargo.....	52993'69																														
Pagos hechos.....	35065'03																														
Importa el cargo.....	52993'69																														
Idem la data.....	35065'03																														
Existencia para el mes de Junio.....	17928'66																														
Cobrado el trimestre de 1.º de Octubre de 1911 de intereses de inscripciones de propios del Ayuntamiento de Arroyal.....	53'27																														
Id. los de 1.º de Abril á 1.º de Octubre de 1911 de Santa Cruz de la Salceda	769'54																														
Id. los de 1.º de Julio de 1899 á 1.º de Octubre de 1911 de San Felices del Rudrón.....	15166'40																														
Id. id. de Valdelateja.....	429'4																														
Id. los de 1.º de Abril de 1909 á 1.º de Octubre de 1911 de Santa Maria del Campo (Instrucción pública).....	115'81																														
Id. id. de Estepar (idem)...	56'06																														
Id. el de 1.º de Enero de 1912 de intereses de ins-																															

cripciones de propios de Cilleruelo de Arriba.....	267'32	Hinestrosa	140'71	Escanduso.....	66'31	Fuentelcesped, 1743.....	254'41
Id. de Condado de Treviño	152'82	Quintanilla Somuño.....	263'37	Hornillalastra.....	46'78	Iglesias, 1744.....	557'40
Barrios de Colina.....	174'53	Quintanilla de la Mata...	277'66	Otedo	179'46	Itero del Castillo, 1745..	266'73
Atapuerca.....	287'47	Sasamón.....	367'38	El Almiñé.....	51'59	Celada del Camino, 1746.	241'18
Abajas.....	48'58	Solarana.....	968'97	Lermilla.....	76'75	Cebrecos, 1747.....	215'78
Los Ausines.....	183'03	Quintanilla del Coco.....	198'67	San Felices del Rudrón..	203'33	Castrogeriz, 1748.....	833'55
Briviesca.....	126'68	Olmillos de Sasamón.....	191'89	Valdelateja.....	85'88	Terminón, 1749.....	182'93
Idem.....	70'23	Padrones de Bureba.....	11'42	Hortigüela (Particulares y colectividades).....	8'31	Castrogeriz, 1750.....	116'48
Tamarón.....	322'46	Rublacedo de Arriba.....	92'78	Briviesca.....	100'88	Covarrubias, 1751.....	111'20
Palazuelos de Muñó.....	371'52	Santa Maria Ribarredonda	101'93	Villanueva de Carazo....	3'50	Valdelateja (por cantidades indebidamente recibidas), 1759.....	85'88
Castrogeriz.....	3'64	Villayerno Morquillas....	52'44	Covarrubias.....	111'20	Celada del Camino (por derechos reales de inscripciones), 1760.....	269'61
Idem.....	833'52	Santa Gadea del Cid.....	16'24	Villadiego.....	6'40	Satisfecho por derechos reales de inscripciones del pueblo de Terrazas, carta de pago núm. 382.....	12'07
Cebrecos.....	328'09	Santibañez Zarzaguda....	73'04	Santa Maria del Campo (Instrucción pública)....	10'54	Brullés, 334.....	6'53
Cornudilla.....	13'94	Terradillos de Sedano....	14'16	Castrogeriz.....	116'47	San Felices del Rudrón, 333.....	90'81
Hortigüela.....	42'18	Villusto.....	340'17	Valtierra de Riopisuerga.	14'73	Bedón, 332.....	14'58
Cubo de Bureba.....	236'09	Villadiego.....	325'70	Estepar.....	5'10	Santibañez Zarzaguda, 405	24'72
Estepar.....	733'10	San Mamés de Burgos...	52'74	Villadiego.....	11'56	Atapuerca, 394.....	81'64
Celada del Camino.....	756'24	Villavieja.....	74'53	El mismo (Beneficencia)..	63'71	Los Ausines, 393.....	51'39
Covarrubias.....	8'64	Barbadillo de Herreros...	11'90	Cobrado de D. Teodoro Ruiz, apoderado de la Junta administrativa de Linares de Sotoscueva por resto del pago de derechos reales del valor de las inscripciones.....	9'99	Estepar, 392.....	405'59
Espinosa de Cervera.....	5'89	Villamayor de los Montes.	1415'30	Total.....	42940'35	Gredilla de Sedano, 391..	5'57
Ibeas de Juarros.....	170'97	Villanueva de Carazo....	14'11	Burgos 31 de Mayo de 1912.=		Villadiego, 390.....	113'74
Carcedo de Burgos.....	207'26	Zuñeda.....	3'96	El Depositario, Pedro Polo.		Villusto, 389.....	126'06
Cuevas de San Clemente.	311'87	Villaescusa del Butrón...	9'14	Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:		Carcedo de Burgos, 388..	58'06
Gamonal.....	47'18	Ubierna.....	64'74			Cardenuela Riopico, 387..	51'58
Huérmedes.....	95'53	Villanueva Soportilla....	244'48			Ibeas de Juarros, 386....	84'31
Masa.....	22'70	Villanueva de las Carretas	193'91			Valdelateja, 385.....	25'08
Iglesias.....	557'40	Villamartin de Sotoscueva	113'19			Palazuelos de Muñó, 354.	115'58
Itero del Castillo.....	902'05	Villahernando.....	85'93			Covarrubias, 355.....	34
Cardenuela Riopico.....	180'06	Villalivado.....	14'62			Lodoso, 356.....	25'01
Coculina.....	31'30	Villaute.....	18'44			Pampliega, 357.....	1024'96
La Horra.....	135'17	Villalval.....	29'63			Villavieja, 358..	21'69
Lodoso.....	48	Icedo.....	44'12			La Horra, 359.....	38'21
Madrigalejo.....	291'61	Arroyo de Muñó.....	105'13			Cubo de Bureba, 360....	70'83
Hermosilla.....	200'95	Gredilla de Sedano.....	16'61			Ubierna, 406.....	18'82
Fuentelcesped.....	254'41	Nocedo.....	14'75			Redecilla del Campo, 404.	19'46
Melgar de Fernamental..	7'01	Bedón.....	49'31			Castromorca, 383.....	8'07
Idem.....	1009'03	Brullés.....	17'95			Melgar de Fernamental 381.....	295'12
Quintanilla Escalada.....	86'75	Castromorca.....	18'37			Castrovido, 380.....	10'32
Monasterio de la Sierra...	4'76	Cueva de Sotoscueva....	134'97			Castellanos de Castro, 379	16'50
Orbaneja Riopico.....	15'18	Escaño.....	66'31			Barbadillo de Herreros, 378.....	5'24
Pampliega.....	2876'71	Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara..	46'58			Villamayor de los Montes, 377.....	415'48
La Parte de Bureba.....	46'71	Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	287'35			Villanueva de Carazo, 376	5'85
Mecerreyes.....	38'99	Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	18'31			Santa Maria Ribarredonda 375.....	35'45
Pedrosa de Muñó.....	81'99	Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	4'11			Quintanilla de la Mata, 374	96'77
Valdelateja y San Felices.	266'18	Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	85'40			Hortigüela, 373.....	23'62
San Felices.....	3'54	Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte.....	41'06			Arroyo de Salas, 331....	10'46
Valdelateja.....	1'56	Cornejo y Hornillayuso..	19'22			Pedrosa de Muñó, 338....	23'58
Mamolar.....	6'21	Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra.....	17'85			Villalval, 339.....	11'14
Quintanillabón.....	8'03	Valtierra de Riopisuerga.	52'84			Cilleruelo de Arriba, 401.	79'71
Los Ordejones.....	216'58	San Martin de Ubierna..	51'42			Hiniestra, 337.....	5'48
Castellones de Castro....	46'91	Santa Maria Ribarredonda y Zuñeda.....	1'44			Lermilla, 336.....	5'62
Hiniestra.....	13'20	El mismo y Vallarta de Bureba.....	0'81			Ubierna (San Martin de), 335.....	18'40
Fuencivil.....	6'81	Quintanilla Somuño, Villavieja y Arroyo de Muñó.	13'98			Cebrecos, 402.....	101'61
Hornillayuso.....	109'64	Los mismos pueblos.....	183'79			Quintanilla Somuño, 349.	73'44
Pereda.....	65'26	Arroyal.....	53'27				
Quintanilla Valdebodres..	130'02	Santa Cruz de la Salceda.	256'51				
Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	11'35						
Redecilla del Campo.....	67'04						
Modubar de San Cibrián.	19'48						
Santa Maria del Campo..	232'17						
Arroyo de Salas.....	24'78						
Castrovido.....	24'26						
Terrazas.....	29'18						
Pesadas de Burgos.....	16'60						
Santa Maria Tajadura....	69'79						

San Mamés de Burgos 348	19'70	Cornejo, Hornillatorre y	
Palacios de Benaver, 347.	108'33	Hornillalastra, 410.....	5'91
Valtierra de Riopisuerga,		Cilleruelo de Arriba y Pi-	
347.....	19'61	neda Trasmonte, 411....	12'31
Linares de Sotoscueva, 346	61'44	Solarana y Cilleruelo de	
Villalivado, 345.....	6'88	Arriba, 412.....	6'04
Villaute, 344.....	8'63	Nebreda, Solarana y Cille-	
Nocedo, 343.....	5'06	ruelo de Arriba, 413....	80'12
Villanueva de las Carretas		Los Ausines, Revilla del	
342.....	54'39	Campo y Quintanalara,	
Villanueva Soportilla, 341	86'08	414.....	13'83
Madrigalejo, 368.....	114'25	Villahernando, 422.....	37'23
Cornudilla, 367.....	4'84	Arroyo de Muñó, 330....	29'94
Hermosilla, 366.....	56'33	Modubar de San Cibrián,	
Orbaneja Riopico, 365...	5'97	340.....	8'75
Tamarón, 364.....	124'75	Hinestrosa, 350.....	39'74
Cuevas de San Clemente,		Gamonal, 398.....	16'02
363.....	86'87	Satisfecho á D. Bonifacio	
Coculina, 362.....	10'69	Miguel, autorizado por la	
Itero del Castillo, 351....	249'39	Junta administrativa de	
Quintanilla del Coco, 352.	55'99	Arroyo de Muñó.....	180'02
Quintanillabón, 353.....	3'21	Id. á D. Teodoro Ruiz, por	
Barrios de Colina, 399...	49'22	Quintanilla Valdebodres.	188'81
Otedo, 423.....	33'89	Id. por Cueva de Sotos-	
Escanduso, 325.....	19'26	cueva.....	230'17
Escaño, 321.....	19'26	Id. por Cornejo y Horni-	
El Almiñé, 322.....	15'20	llayuso.....	31'85
Hornillayuso, 323.....	31'19	Id. por Cornejo, Hornilla-	
Icedo, 324.....	17'53	torre y Hornillalastra...	29'49
Pereda, 326.....	18'97	Id. por Pereda.....	111'25
Fuencivil, 327.....	2'87	Id. por Bedón.....	83'75
Villaescusa del Butrón,		Id. por Hornillayuso....	187'79
328.....	3'51	Id. por Otedo.....	204'73
Rublacedo de Arriba, 329.	26'56	Id. por Santa Maria Riba-	
Solorana, 400.....	287'39	rredonda.....	30'48
Olmillos junto á Sasamón		Id. por Hornillalastra....	78'90
403.....	65'59	Id. por Villamartin de So-	
La Parte de Bureba, 371.	13'86	toscueva.....	193'91
Santa Maria del Campo,		Id. á D. Fermin Bañuelos	
370.....	67'83	por San Felices del Ru-	
Masa, 369.....	7'66	drón.....	15699'86
Espinosa de Cervera, 361.	2'63	Id. á D. Bernabé Olalla,	
Monasterio de la Sierra,		por Briviesca.....	74'86
372.....	2'92	Formalizado á cuenta del	
Cueva de Sotoscueva, 384.	39'47	segundo trimestre de 1912	
Terradillos de Sedano, 395	2'95	de provinciales, con inte-	
Villayerno Morquillas, 396	15'44	reses de inscripciones de	
Arroyal, 397.....	23	Briviesca.....	297'39
Cebrecos, Ura y Castro-		Id. á cuenta del segundo	
ceniza, 415.....	5'26	trimestre, con id., de Vi-	
Quintanilla Somuñó, Villa-		llayerno Morquillas.....	34'63
vieja y Arroyo, 416....	55'45	Satisfecho á D. Zoilo Mi-	
Quintanilla del Coco, Ce-		guel, por Carcedo de Bur-	
brecos, Castroceniza y		gos.....	148'99
Ura, 417.....	24'52	Id. á D. Félix González,	
Cornejo y Hornillayuso,		por Brulles.....	44'58
407.....	6'29	Formalizado el segundo tri-	
Santa Maria Ribarredonda		mestre de 1912 de pro-	
y Vallarta de Bureba, 408	1'23	vinciales, con intereses de	
Quintanilla Valdebodres,		inscripciones de Cuevas	
418.....	39'34	de San Clemente.....	155'93
Quintanilla Escalada, 419.	23'46	Satisfecho á D. Jerónimo	
Villamartin de Sotoscueva,		González, por Cuevas de	
420.....	32'17	San Clemente.....	68'87
Hornillalastra, 421.....	14'35	Formalizado á cuenta del	
Santa Maria Ribarredonda		segundo trimestre de pro-	
y Zuñeda, 409.....	1'89	vinciales de 1912, con in-	

tereses de inscripciones
de La Horra..... 96'56
Id. á cuenta del segundo
trimestre, con id., de Te-
rradillos de Sedano..... 6'23
Total..... 35065'03
Burgos 31 de Mayo de 1912.—El
Depositario, Pedro Polo.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

Cédula de citación.

El Sr. D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma legal á Dámaso Calderón Gómez, mendigo, vecino de Arenillas de Riopisuerga, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 8 del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle la oportuna declaración en el sumario que me hallo instruyendo por robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación á referido Dámaso Calderón Gómez, se expide la presente que firmo en Castrogeriz á 24 de Junio de 1912.—El Secretario judicial, Lic. Jesús M.^a Gil Ruiz.

ELECCIONES MUNICIPALES

Los candidatos á Concejales definitivamente elegidos, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, en el pueblo de Valdelateja, han sido D. Lucas Hidalgo Campillo y D. Pedro Merino Hidalgo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villamayor de los Montes

A los efectos del art. 69 del Reglamento, de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones vigentes, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como

requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Villamayor de los Montes 26 de Junio de 1912.—El Alcalde, Emilio Porres.

Alcaldía de Lences.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Lences 26 de Junio de 1912.—El Alcalde, Luis Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Encío.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

En la guarnicioneria de Vicente Tapia se hallan de venta 300 monturas usadas procedentes del Ejército, atalajes de Artillería, 200 collerones catalanes seminuevos, silleteras para máquinas de segar, 150 pares de melenas á precios sumamente reducidos, como igualmente toda clase de efectos pertenecientes al ramo, tanto de nuevo como de viejo. Plaza de Vega, 22 y 24, Burgos. 5-15